



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 2458 DE 1980

14 ABR. 1980

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una -
Corporación.

EL MINISTRO DE SALUD.

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 1650 de 1974 y 365 de 1975 y 354 de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Iván Correa Arango, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía número 532.915 expedida en Medellín, en su calidad de Presidente de la Corporación Colombiana Contral el Alcoholismo y Farmacodependencia, ha solicitado se le reconozca a la Institución que preside, Personería Jurídica;

Que para el trámite del reconocimiento de la personería jurídica al doctor Correa Arango ha presentado conforme a los requisitos exigidos, el acta de fundación y nombramiento de dignatarios y los estatutos por medio de los cuales se registró la Institución;

Que la División de Instituciones y Profesiones, rindió su concepto mediante oficio 08613 de marzo 7 de 1980 y 09222 de marzo 12 de 1980;

Que en esta forma se ha dado cumplimiento a las exigencias legales y por lo tanto corresponde a este despacho habilitar a la Corporación Colombiana contra el Alcoholismo y Farmacodependencia de Medellín, para ejercer derechos y contraer obligaciones, en virtud de las facultades conferidas por los decretos 1650 de 1974 y 354 de 1975 y habiéndose establecido que sus estatutos no contravienen el orden público, la ley ni las buenas costumbres;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a LA CORPORACION COLOMBIANA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar sus estatutos e inscribir como representante legal a la doctora Elvia Velásquez de Pabón con cédula de ciudadanía - número 21.370.113 de Medellín y tenerla como tal, mientras se obtenga una nueva inscripción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ARCHIVO CENTRAL
COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

FIRMA
FECHA 20 AGO. 2013

ARTICULO TERCERO.- Hacer saber al representante legal de la entidad, que como persona jurídica sin ánimo de lucro, dedicada a la salud y por su naturaleza de carácter privado funcionará como entidad VINCULADA al Sistema Nacional de Salud y quedará sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional en los términos de las leyes 93 de 1938, 202 de 1953, decreto 1650 de 1974 y 356 de 1975.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de cumplir con este requisito (artículo 4º decreto 3212 de 1922).

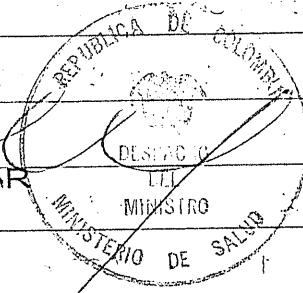
ARTICULO QUINTO.- Adherir a la presente resolución estampillas de timbre nacional por valor de ochocientos pesos (\$800.00) m/cte. (Ley 2a. de 1976 y decreto 3212 de 1979).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a

14 ABR. 1980


ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
MINISTRO DE SALUD




LUZ URIBE NARANJO
SECRETARIA GENERAL




LBdeB/lms.

FACZ